



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 4805 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA - VIGENCIA 2019**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto reglamentario 4800 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, Resolución 388 de 2013 adicionada y modificada por la Resolución 1282 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

Que en desarrollo del anterior precepto constitucional, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1448 de 2011<sup>1</sup>, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, con el objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la misma ley, dentro de un marco de justicia transicional.

Que dentro del marco de justicia transicional definido por el artículo 8º *ibídem*, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, establece que el Gobierno Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales estarán encargados de: *i) elaborar planes de acción en el marco de los planes de*

<sup>1</sup> Reglamentada por los Decretos Nos. 4800 de 2011, 3011 de 2013, 1377 de 2014, 4829 de 2011.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 8º. JUSTICIA TRANSICIONAL.** Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CHIA-VIGENCIA 2019**

*desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, ii) articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, iii) coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y iv) adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración..."*

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 preceptúa que: "Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:

*Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal.*

*Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas".*

Que el artículo 251 del Decreto Nacional 4800 de 2011 por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 preceptuó que para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, los distritos y municipios deberán apoyar y promover la instalación y operación de su Comité de Justicia Transicional Municipal, así como del Comité de Justicia Transicional del Departamento correspondiente.

Que en el Título IX del Decreto 4800 de 2011, reglamenta lo correspondiente a la participación efectiva y los espacios de participación de las víctimas, las mesas de participación, las organizaciones de víctimas, los voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que mediante la Resolución No. 388 del 10 de mayo de 2013, expedida por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de conformidad con lo establecido en los artículos 194 de la Ley 1448 de 2011, artículo 285 del Decreto 4800 de 2011 y sus demás normas concordantes.

Que el artículo 48 de la Resolución 0388 de 2013, establece las garantías para la participación efectiva de las Víctimas indicando que: "El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación pondrán ejercer su función de representación de las víctimas y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos por la Ley 1448 de 2011".

Que el artículo 49 de la citada Resolución, modificado por el artículo 2º de la Resolución 1282 de 2016, preceptúa los tipos de apoyos destinados a garantizar la

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA-VIGENCIA 2019**

participación efectiva de las víctimas, que serán otorgados a los representantes o miembros de la Mesa de Participación y/o representantes en los espacios de participación y subcomités; los cuales comprenden entre otros: apoyo de transporte, apoyo compensatorio, apoyo de estadía, apoyo logístico, apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad, apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de cinco (5) años.

Que en cumplimiento al protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, acorde con la ley y la Resolución 388 de 2013, modificada y adicionada por las Resoluciones 588 y 1448 de 2013, 828 de 2014 y la Resolución 1282 de 2016, actualmente se encuentran las siguientes organizaciones de víctimas:

- ASOVIDEC
- LUCHADORES POR LA PAZ
- NUEVO HORIZONTE

Que los artículos 5 y 6 de la Resolución 1282 de 2016 que adicionaron los artículos 49C y 49D a la Resolución 0388 de 2013 definieron que el apoyo compensatorio es la compensación económica otorgada a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de la mesa de participación y sus representantes a los espacios de participación, así mismo, fijan los montos de apoyo compensatorio que para el caso de las entidades territoriales es de uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente.

Que según el artículo 9 de la Resolución 1282 de 2016 modificatorio del artículo 50 de la Resolución 0388 de 2013 los entes territoriales deberán definir recursos específicos en el Plan de Acción Territorial – PAT, para el funcionamiento de las respectivas Mesas de Participación, indicando claramente el aporte propio y los fondos de cofinanciación solicitados.

Que mediante el Decreto 028 del 18 de Mayo del 2017, proferido por el Municipio de Chía, se crea el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Chía-Cundinamarca, como principal instancia de articulación con la Ley 1448, como Política Pública para la Población Víctima del Conflicto Armado.

Que la Personería Municipal de Chía, mediante oficios con radicados de Personería Municipal 20190010001255 – (Radicado Municipal 20199999908499) y 20190010002299 – (Radicado Municipal 20199999915552) del 19 de marzo de 2019 y 23 de mayo de 2019 previa solicitud, remitió a la Secretaría de Gobierno, información de las reuniones adelantadas por la Mesa Municipal de Participación de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, así como de las actas de reunión y certificados de asistencia a los diferentes Subcomités reglamentados por el Decreto 28 de 2017.

Que la suma correspondiente por concepto de asistencia a las Mesas de Participación de las Víctimas del Conflicto Armado y a los Comités y Subcomités reglamentados en el Decreto 28 de 2017, será pagada a cada uno de los delegados que participaron en las reuniones celebradas, en los meses antes señalados.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4805 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019 HOJA No 4**

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA-VIGENCIA 2019**

Que el pago se llevará a cabo de acuerdo a la tabla de valores contemplada en la Resolución 1175 del 19 de Marzo de 2019, "Por la cual se determina la tabla de valores que contempla el apoyo destinado a garantizar la participación efectiva de los integrantes de la mesa de participación efectiva de víctimas del municipio de Chía".

Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019001221 de fecha 14 de junio de 2019, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$820,908.00)** del rubro presupuestal 2301134103 que corresponde a "Atención y Apoyo a las víctimas", con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 388 de 2013 y de esta forma garantizar el apoyo a la Mesa de participación Efectiva de Víctimas de Chía.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Chía - Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-ORDENAR** el pago total de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$820,908.00)**, por concepto de apoyo compensatorio a los delegados asistentes a reuniones ordinarias de la Mesa de Participación de las Víctimas del Conflicto Armado del Municipio de Chía -Cundinamarca y a los asistentes a los Comités y Subcomités, que se encuentran estipulados y discriminados en el Decreto 28 de 2017, tal como lo describe la Resolución 1282 de 2016.

**PARÁGRAFO.**El pago se realizará mediante cheque el cual se girará a nombre de cada uno de los delegados que concurrieron a reuniones antes señaladas, previa presentación de certificado de asistencia, expedido por parte de la Personería Municipal de Chía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, efectuar los registros presupuestales y contables que se requieran, para efectuar el pago aquí ordenado a las siguientes personas:

No DE SESIONES - ordinarias y subcomités	NOMBRE	CEDULA	VALOR	
			SMDLV	TRANSP
2	Taide Rosiris Londoño Moreno	1.116.778.427	\$55.208	\$ 5.600 ✓
5	Elmer Arias Bedoya	94.434.272	\$138.020	\$14.000 ✓
2	Flor Marín Caicedo	35.254.221	\$55.208	\$5.600 ✓
3	Mariela Bohórquez Colmenares	24.212.763	\$ 82.812	\$8.400 ✓
3	María Emilce Mahecha Gómez	20.700.599	\$ 82.812	\$8.400
5	Blanca Mery Baquero Hortua	20.475.997	\$138.020	\$14.000
1	María Edilma Plazas Ochoa	51.673.451	\$ 27.604	\$2.800 OK
1	Aquileo Vivas Palacios	1.045.496.942	\$ 27.604	\$2.800
1	Olivo Tafurt Perdomo	83.242.879	\$ 27.604	\$2.800
1	María Alicia Triana de Vega	20.469.705	\$ 27.604	\$2.800
1	Leydi Liceth Peña Osorio	1.072.660.219	\$ 27.604	\$2.800

*[Handwritten signatures and initials]*

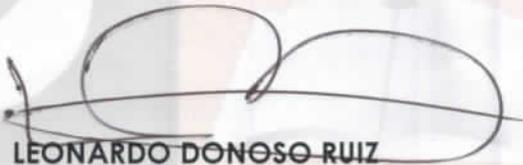
**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CHIA-VIGENCIA 2019**

1	Sol Magdalena del Pilar Cárdenas Campos	43.650.695	\$ 27.604	\$2.800
1	Rodrigo de Jesús Muñoz Rico	94.192.492	\$27.604	\$2.800
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$745.308</b>	<b>\$75.600</b>
TOTAL: OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$820.908)				

**ARTÍCULO TERCERO.**-Allegar copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite y pago.

**ARTÍCULO CUARTO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Elaboró: Sandra Marisol Chávez Oliveros. Profesional Universitario - Enlace de Víctimas   
Revisó: José William Arias García, Secretario de Gobierno.   
Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica.   
Revisó: Adriana Milena Hernández Parra, Profesional Universitario 

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**